



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 152-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 11 de setiembre del 2023

VISTOS:

El Oficio N° 427-2023-FCCSS-UNACH/C., el Informe N° 040-2023-EPE/FCS-UNACH., Récord de notas; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 8° establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido con la Constitución, la presente Ley y demás normatividad aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.3) Académico, implica la potestad auto determinativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria.

Que, según el artículo 188° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que la matrícula es un acto formal, jurídico y voluntario, por el que se alcanza la condición de estudiante de la UNACH. La matrícula implica que la institución asume el compromiso de instruir académica y profesionalmente a cada estudiante. Los estudiantes adquieren determinados deberes y derechos y se obligan a formarse y participar en la vida universitaria de acuerdo con las normas estatutarias y reglamentarias que rigen. La matrícula es regulada por el Reglamento de Matrícula de la UNACH.

Que, de conformidad con el artículo 14°, inciso 14.3, literal "a" del Reglamento de Matrícula de la Unidad de Registro y Matrícula, de la Oficina General de Servicios Académicos, de la UNACH, referente a la matrícula condicionada, establece que la desaprobación de una misma asignatura por tres (03) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un (01) año de la Universidad Nacional Autónoma de Chota. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la asignatura que desaprobó anteriormente, para retomar de manera regular sus estudios en el semestre siguiente. De igual manera, en el literal "b" indica que, si el estudiante desaprueba por cuarta vez la misma asignatura, será retirado definitivamente de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, a través del Informe N° 040-2023-EPE/FCS-UNACH., de fecha 07 de setiembre del 2023, el Subcoordinador la Escuela Profesional de Enfermería, dispone la reincorporación académica y matrícula de los estudiantes Caruajulca Guevara Evelin Elizbeth, con código universitario N° 2020022005; Rafael Idrogo Lusdeyri Analu, con código universitario N° 2015022030; Nuñez Silva Marianela, con código universitario N° 2022022022; Rodríguez Soberón Nixon Carlos, con código universitario N° 2021021029 y Cabrera Benavides Yulisa Nicool, con código universitario N°





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 152-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 11 de setiembre del 2023

2022022005; quienes han solicitado su reincorporación de matrícula en el Semestre Académico 2023-II.

Que, a través del Oficio N° 427-2023-FCCSS-UNACH/C, de fecha 07 de setiembre del 2023, el Dr. Hernán Tafur Coronel, Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Salud, autoriza emitir la Resolución de Facultad, aprobando la reincorporación académica y matrícula de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería indicados en el párrafo precedente, en el semestre académico 2023-II; y,

Que, estando de acuerdo con el Estatuto y Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, donde se establece que el (la) Coordinador (a) es quien dirige la política académica y administrativa de la Facultad y, en uso de sus atribuciones legales para firmar y disponer la publicación de las resoluciones de Facultad,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la reincorporación y matrícula de los estudiantes de la Escuela Profesional de Enfermería, en las condiciones que se detallan:

N°	Código	Apellidos y Nombres	Asignaturas para matricularse	Modalidad de matrícula
1	2020022005	CARUAJULCA GUEVARA EVELIN ELIZBETH	EN1514 ANATOMÍA Y FISILOGÍA I	Matricula condicionada (Lit. a , numeral 14.3 , art. 14 del Reglamento de Matricula UNACH)
2	2015022030	RAFAEL IDROGO LUSDEYRI ANALU	EN4505 SEMINARIO DE TESIS II	Reanudación de Matricula condicionada, luego de unareserva de matrícula (Lit. a, numeral 14.3 y Lit. a numeral 14.7 del art. 14 del Reglamento de Matricula UNACH)
3	2022022022	NUÑEZ SILVA MARIANELA	EN1511 MATEMATICA II EN1512 REDACCION DE TEXTOS UNIVERSITARIOS EN1513 INGLES II EN1514 ANATOMÍA Y FISILOGÍA I EN1515 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL EN1516 ETICA EN1517 EPISTEMOLOGIA	Reanudación de Matricula (por reserva de matrícula) (Lit. a , numeral 14.7, art. 14 del





RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 152-2023-FCCSS-UNACH/C

Colpa Matara, 11 de setiembre del 2023

4	2021021029	RODRÍGUEZ SOBERÓN NIXON CARLOS	EN2011 ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA II EN2014 FUNDAMENTOS DE ENFERMERÍA II EN2514 CRECIMIENTO Y DESARROLLO	Reglamento de Matricula UNACH)
5	2022022005	CABRERA BENAVIDES YULISA NICOL	EN1511 MATEMATICA II EN1512 REDACCION DE TEXTOS UNIVERSITARIOS EN1513 INGLES II EN1514 ANATOMÍA Y FISIOLOGÍA I EN1515 MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO LOCAL EN1516 ETICA EN1517 EPISTEMOLOGIA	

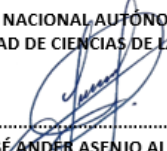
ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la Unidad de Registro y Matrícula de la Dirección General de Servicios Académicos, para el cumplimiento de lo determinado en la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. HERNÁN TAFUR CORONEL
COORDINADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
**SECRETARÍA
ACADÉMICA**
CHOTA
Dr. JOSÉ ANDER ASEÑO ALARCÓN
SECRETARIO ACADÉMICO

Cc.
Dir. Gen. de Servicios Académicos.
FCCSS
EPE.
Estudiantes
Archivo.